



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

1836/13

RECIBIDO		
SECRETARÍA PRIVADA		
RECTORADO		
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL		
FECHA	HORA	FIRMA
29/6	12:00	PC

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ref.: Expte. N° 16204/11 M.E.  
U. Tecnológica Nacional

BUENOS AIRES,

19 JUN 2013

SEÑOR RECTOR:

Me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 678 del 4 de abril de 2013, por la cual este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, Facultades Regionales de Mendoza, Córdoba, Buenos Aires, San Nicolás, Rosario y Tucumán, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

mc.  
w  
X

SEÑOR RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
Ing. Héctor Carlos BROTTTO  
S. / D.

ID. 0099783728 - Fecha: 19/07/2013



M Educ 8/2013-000 Mesa Ent/

Sistema de Seguimiento de Expedientes  
Universidad Tecnológica Nacional



Ministerio de Educación

678



RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

BUENOS AIRES, - 4 ABR 2013

VISTO el expediente N° 16204/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Mendoza, Facultad Regional Córdoba, Facultad Regional Buenos Aires, Facultad Regional San Nicolás, Facultad Regional Rosario, Facultad Regional Tucumán, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior Universitario N° 883/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA presentada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de las Resoluciones CONEAU N° 292 del 10 de mayo de 2007 -Facultad Regional Mendoza-, N° 446 del 29 de junio de 2007 -Facultad Regional Córdoba-, N° 353 del 6 de junio de 2007 -Facultad Regional Buenos Aires-, N° 546 del 28 de noviembre 2008 -  
Facultad Regional San Nicolás- motivo por el cual se dan las condiciones

jm

sw

sp

192



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

678



previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, y las Resoluciones CONEAU N° 267 del 25 de abril de 2007 – Facultad Regional Rosario- y N° 665 del 30 de noviembre de 2007 –Facultad Regional Tucumán- para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior Universitario ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que las resoluciones de acreditación efectúan recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de las Resoluciones

*[Firma manuscrita]*  
Sw.  
*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación



CONEAU N° 292 del 10 de mayo de 2007 -Facultad Regional Mendoza-, N° 446 del 29 de junio de 2007 -Facultad Regional Córdoba-, N° 353 del 6 de junio de 2007 -Facultad Regional Buenos Aires-, N° 546 del 28 de noviembre 2008 -Facultad Regional San Nicolás- y por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de las Resoluciones CONEAU N° 267 del 25 de abril de 2007 -Facultad Regional Rosario- y N° 665 del 30 de noviembre de 2007 -Facultad Regional Tucumán- al título de posgrado de MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en las Facultades Regionales de Mendoza, Córdoba, Buenos Aires, San Nicolás, Rosario y Tucumán, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resoluciones CONEAU N° 292 del 10 de mayo de 2007, N° 446 del 29 de junio de 2007, N° 353 del 6 de junio de 2007, N° 546 del 28 de noviembre de 2008, N° 267 del 25 de abril de 2007 y N° 665 del 30 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

5  
11  
F  
m

678

RESOLUCION N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

678



ANEXO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Mendoza, Facultad Regional Córdoba, Facultad Regional Buenos Aires, Facultad Regional San Nicolás, Facultad Regional Rosario y Facultad Regional Tucumán.**

**TÍTULO: MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de grado de Ingeniero, Licenciado o equivalente otorgado por universidad reconocida y que posean experiencia en docencia universitaria no inferior a dos (2) años.
- Idioma elegido para la prueba de suficiencia.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	SEMINARIO	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
01	La Universidad en el Contexto Político, Social y Económico	Optat.	40
02	Políticas y Marcos Normativos de la Educación Superior	Optat.	30
03	Planeamiento de la Educación Superior. Reformas e Innovaciones	Optat.	40
04	Dimensiones Históricas de los Sistemas Educativos	Optat.	30
05	La Universidad como Organización	Optat.	30
06	Políticas de Financiamiento Universitario	Optat.	30
07	Las Concepciones Epistemológicas sobre la Tecnología	Optat.	30
08	Pedagogía Universitaria	Oblig.	45
09	Didáctica	Oblig.	30
10	Curriculum Universitario. Concepciones y Modelos	Oblig.	30
11	Psicosociología del Aprendizaje	Oblig.	30
12	Comunicación y Dinámica Grupal	Optat.	30
13	Tecnología Educativa	Oblig.	30
14	Proyectos Educativos Tecnológicos	Optat.	30
15	Sistemas Multimediales	Optat.	30
16	Gestión Académica Universitaria	Oblig.	30
17	Gestión de Innovaciones Curriculares	Optat.	30
18	Evaluación y Acreditación Universitaria	Optat.	30
19	Calidad de la Educación y Evaluación	Optat.	30
20	Enseñanza, Formación y Práctica Docente	Oblig.	30
21	Epistemología e Invención Científica y Tecnológica	Oblig.	30

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"  
2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853

618



COD.	SEMINARIO	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
22	Enfoques Actuales de la Investigación Educativa, Curricular y Didáctica	Oblig.	30
23	Metodología de la investigación	--	30
24	Seminario de Integración	--	30
25	Seminario de Tesis	Oblig.	30

**OTRO REQUISITO:**

✓ Defensa de una Tesis.

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

585 Horas.

HORAS RELOJ TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN:

160 Horas.

Handwritten notes and signatures on the left margin.